



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes representado en este acto por el Secretario de Deportes Sergio Plaza, con domicilio legal en Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA SECRETARÍA**", por una parte y por la otra parte la Federación Salteña de Fútbol Personería Jurídica Decreto N°2693 /77 Legajo N° 325 representada por su Presidente el Sr. José Augusto Alzogaray D.N.I N°20.798.705, con domicilio legal en Guillermo Poma S/N San Cayetano San José de Metán- Salta, en adelante "**La Institución**", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración, en el marco de lo normado por las **Leyes N° 6710, N° 8053 art. 26, y Ley de las Nuevas Relaciones del Estado con la Sociedad Civil N° 6833**, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Que la Federación Salteña de Fútbol, solicita una ayuda económica para colaborar con las instituciones afiliadas a la Federación y que pertenecen a la provincia .

Por ello, la Secretaría de Deportes, en cumplimiento de sus objetivos, se compromete a otorgar una colaboración dineraria, a fin de que "la institución" pueda afrontar los gastos relativos a las las instituciones que nuclean.

SEGUNDA: En el ámbito de la colaboración comprometida, "**LA SECRETARÍA**" se obliga a otorgar un aporte dinerario de un total \$2.400.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos mil con 00/100 ctvos.), con el objeto enunciado en la cláusula primera.

TERCERA: "La Institución" se obliga a administrar correctamente el dinero recibido, cumpliendo fielmente el objetivo acordado, debiendo rendir cuenta en la oficina Contable de la Secretaria de Deportes de todos los gastos efectuados, con su correspondiente respaldo documental.

CUARTA: **LA SECRETARÍA** queda facultada a realizar los controles que estime pertinente, encontrándose obligado "la Institución" a proporcionar toda la información que se le solicite, a fin de constatar el efectivo cumplimiento de lo convenido entre las partes.





Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1750

QUINTA: "La Institución", asume en forma exclusiva y excluyente toda la responsabilidad, eximiendo en consecuencia a "LA SECRETARÍA" de toda obligación al respecto.

SEXTA: El incumplimiento por parte de "La Institución" a cualquiera de las obligaciones que expresa o implícitamente asume por este acto, facultará a "LA SECRETARIA", a rescindir el presente convenio de pleno derecho y a responsabilizar en su caso a la parte incumplidora, por todas las consecuencias que su incumplimiento traiga aparejado.

SÉPTIMA: Dada la naturaleza jurídica de la colaboración comprometida, "LA SECRETARIA" podrá, previa notificación fehaciente a "la institución", modificar el presente convenio, con el objeto de lograr mayor eficiencia en la utilización del importe dinerario otorgado a ésta última.

OCTAVA: El sellado del presente Convenio será soportado por "la institución" en la parte proporcional que le corresponda, asumiendo a su exclusivo cargo todo impuesto, tasa y/o contribución que pudiera corresponder.

NOVENA: Por cualquier controversia en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, sometiéndose al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Noviembre del año 2019.-


Alzogaray José
Presidente


SERGIO PLAZA
SECRETARIO DE REPORTES
MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
PROVINCIA DE SALTA